

SEMINARIO TALLER
RÉGIMEN
DE
ORIGEN

Qué son las reglas de origen?

- Para definir las reglas de origen, debemos considerar dos ámbitos de aplicación posibles:
 - › Comercio preferencial de mercancías
 - › Comercio no preferencial de mercancías

Qué son las reglas de origen?

- Respecto al ámbito preferencial, puede citarse la definición establecida por la ALADI:
 - > *“Las normas de origen tienen por objeto determinar el país donde una mercancía fue producida, de conformidad con los criterios en ellas definidos. Se trata de normas necesarias para la ejecución de distintos instrumentos de política comercial, como la aplicación de derechos preferenciales de importación o la adjudicación de cupos arancelarios, y asimismo para la obtención de estadísticas comerciales.*
 - > *Las normas de origen deberán ser objetivas, claras y previsibles, y aplicarse de manera uniforme, imparcial, transparente y coherente, de tal forma que no se conviertan en un obstáculo innecesario al comercio”*

Qué son las reglas de origen?

- En cuanto al comercio no preferencial, vale citar lo establecido por la Organización Mundial del Comercio (OMC):
 - > *“Las normas de origen son los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional de un producto. Su importancia se explica porque los derechos y las restricciones aplicados a la importación pueden variar según el origen de los productos importados.”*

Para qué sirven?

- ◉ Primero veamos cómo se distinguen las normas de origen preferenciales de las no preferenciales...

Para qué sirven?

- Las **normas de origen preferenciales** son las que aplican los Estados miembros o participantes de un esquema preferencial de comercio.
- Este puede ser contractual o autónomo:
 - > Contractual:
 - ZLC
 - Acuerdos en el marco de la ALADI
 - TLCAN
 - CAN
 - MERCOSUR
 - ALCA
 - > Autónomo:
 - Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)
 - Ley de Preferencias Arancelarias Andinas (LPAA) (ATPDEA)

Para qué sirven?

- El objeto principal de las **normas de origen preferenciales** es hacer que el trato arancelario pactado entre los países participantes de un acuerdo comercial sea aplicado a los productos auténticamente extraídos, cosechados, producidos o fabricados en los países exportadores que se benefician de las preferencias.
- No podrán invocarse estos beneficios para aquellos productos que tengan su origen en países no participantes de un acuerdo y que simplemente pasen en tránsito por un territorio aduanero o hayan sido sometidos tan sólo a una operación de carácter mínimo.

Para qué sirven?

- Las **normas de origen no preferenciales** se utilizan en instrumentos de política comercial de carácter no preferente, a fin de discriminar —o por la necesidad que tiene un país importador de contar con la posibilidad de discriminar—, por lo cual es necesario conocer el origen del bien. Su regulación está establecida en el Acuerdo de Normas de Origen de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y su ámbito de aplicación comprende el tratamiento de la nación más favorecida, los derechos antidumping y compensatorios, las medidas de salvaguardia, las prescripciones en materia de marcas de origen, las compras del sector público, los cupos arancelarios y las restricciones y prohibiciones de importación.

ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN

Organización Mundial
de Comercio (OMC)

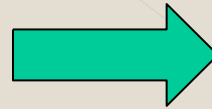
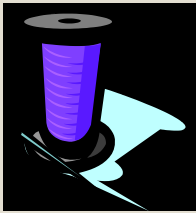
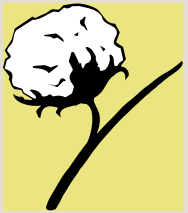
Objetivos e implicancias

CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS NO PREFERENCIALES

- No están relacionadas con regímenes para el otorgamiento de preferencias arancelarias (caso Aladi o Mercosur)
- Comprenden normas utilizadas para el control y aplicación de instrumentos de política comercial no preferencial, tales como:
 - Aplicación del trato de Nación Más Favorecida (MFN)
 - Derechos Antidumping
 - Derechos compensatorios
 - Medidas de Salvaguardia
 - Prescripciones en materia de Marca de Origen
 - Restricciones Cuantitativas o Contingentes Arancelarios
 - Compras del Sector Público
 - Estadísticas Comerciales

Textile products

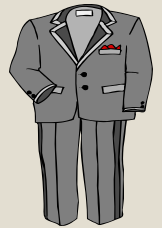
Fibres, Yarn, Fabric Chapters 50-55



- Silk (50)
- Wool (51)
- Cotton (52)
- Jute etc. (53)
- Chemical (54, 55)

Garments and Articles Chapters 61-63

- Knitted or crocheted (61)
- Woven (62)
- Blanket etc. (63)




Special Fabrics, Yarn


- Felt, ropes (56)
- Carpets (57)
- Embroidery (58)
- Knitted fabrics (60)

Lana (SA 5101.11)	Regla de Origen: Totalmente Obtenido
-------------------	---



Lana Desgrasada (SA 5101.21)	Regla de Origen: CC
Lana Carbonizada (SA 5101.30)	



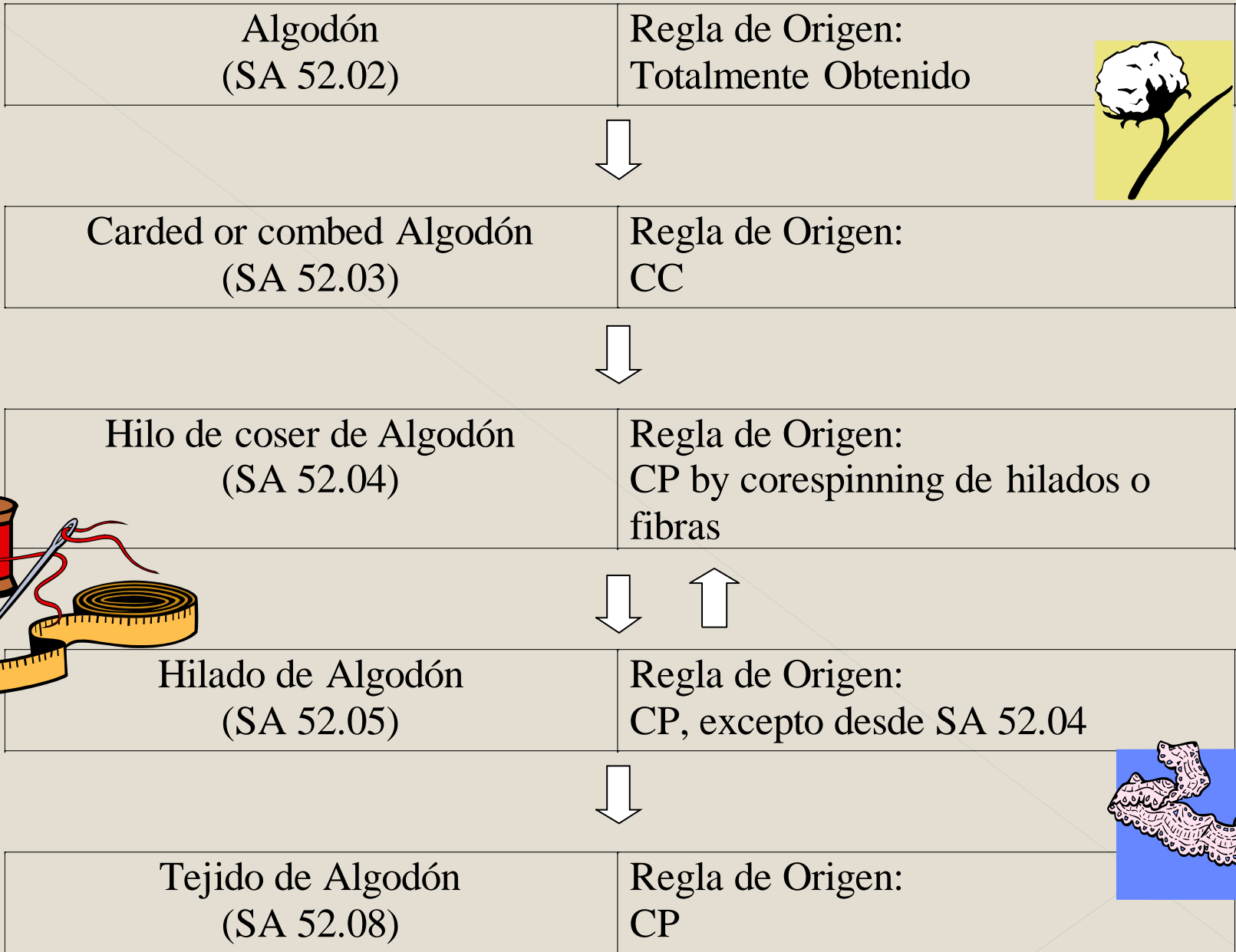
 Lana Cardada o Peinada (SA 51.05)	Regla de Origen: CP
---	---------------------



Hilado de Lana (SA 51.06)	Regla de Origen: CP
---------------------------	---------------------



Tejidos de Lana (SA 51.12)	Regla de Origen: CP
----------------------------	---------------------



Para qué sirven?

Resulta entonces que:

- Tratándose de **normas preferenciales**, las importaciones se **beneficiarán de las preferencias** pactadas siempre que **cumplan con los requisitos de origen**. Caso contrario les corresponderá la aplicación del régimen general de importación.

Las normas preferenciales persiguen evitar la deflexión de comercio (triangulación)

- Cuando se trate de **normas no preferenciales**, será **negado el acceso al mercado** si se comprueba que las mercancías objeto de importación son **originarias de determinado país**, o les será aplicada la **medida restrictiva** que se hubiese previsto.

Qué características tienen?

- Las normas de origen han evolucionado en forma importante. Sin perjuicio de los regímenes rectores que fijan requisitos de carácter general para todo el universo arancelario pero atienden a pocos casos específicos, se está pasando a normas complejas y objetivas, redactadas de acuerdo con las cadenas de producción de los distintos bienes.
- Esto requiere un conocimiento profundo de cada sector industrial, ya que los requisitos de origen gravitan en el intercambio de insumos y partes, y por consecuencia en las inversiones productivas en cada país.

Qué características tienen?

- Pueden destacarse entonces dos grandes corrientes en lo que a estructura de reglas de origen refiere:
 - a) Los basados en una Regla General, con la definición de un universo acotado de Requisitos Específicos de Origen (REO), estilo ALADI; y
 - b) Aquellos establecidos como lista taxativa, según la posición arancelaria de que se trate, como los acuerdos de última generación (estilo TLCAN).

Requisitos generales y específicos de origen

- Ya sea que estén formulados como parte de una RG o como REO's, los criterios más frecuentes son:
 - > Totalmente Obtenidos;
 - > Elaboración a partir de insumos originarios (exclusivamente)
 - > Cambio de clasificación arancelaria:
 - A nivel del Capítulo
 - De la Partida
 - De la Subpartida
 - > Agregación de Valor:
 - Valor Agregado ("build up")
 - Valor de Contenido Regional ("build down")
 - > Realización de un determinado proceso productivo

Requisitos generales y específicos de origen

○ Certificado de Origen

- › Documento que certifica el origen de la mercadería, en virtud del cumplimiento de las normas de origen vigentes en el acuerdo comercial que se esté utilizando.
- › Con su presentación ante la aduana del país importador, se obtendrá el margen de preferencia arancelaria que se haya acordado entre las partes signatarias.

Requisitos generales y específicos de origen

◉ Producto originario

- > Se define como producto originario, aquel que haya sido elaborado en territorio de alguna de las partes signatarias de un acuerdo y cumpla con las disposiciones de origen establecidas en el mismo.

Requisitos generales y específicos de origen

◉ Tercer operador

- › Dentro de los acuerdos comerciales existentes, se permite que la mercadería exportada sea facturada por una tercera empresa, ubicada en territorio de los estados parte o bien de terceros países, siempre que sea atendida la exigencia de expedición directa.
- › Dicho concepto permite el mantenimiento de las condiciones preferenciales, aun cuando el negocio haya sido concretado por terceros.

Requisitos generales y específicos de origen

- Salto de posición arancelaria (o cambio de clasificación)
 - > Dicha terminología aparece en los textos referentes a normativas de origen y refiere al salto que se produce entre la codificación de los insumos importados de terceros países y la correspondiente a la mercancía a exportar.
 - > Generalmente se define a nivel de la partida, es decir, primeros cuatro dígitos de la nomenclatura.
 - > Bastará que cambie uno de los dígitos de la partida arancelaria para que sea de aplicación este concepto.

Requisitos generales y específicos de origen

◉ Valor de contenido regional

- › Se trata de un concepto de calificación de origen basado en la agregación de valor, a través de los procesos productivos realizados y la incorporación de materias primas originarias.
- › Generalmente se utiliza como criterio alternativo al de salto de posición arancelaria.

Requisitos generales y específicos de origen

- **Cuando se exige elaboración a partir de insumos originarios...qué se exige?**
 - › Que el producto sea elaborado en su totalidad en el territorio de los países participantes del acuerdo y se utilicen en dicha elaboración, exclusivamente, materiales originarios de dichos países.

Requisitos generales y específicos de origen

○ Y cuando se trata de cambio de clasificación...qué se exige?

- Que la clasificación arancelaria del producto final a exportar, difiera de la correspondiente a los insumos no originarios utilizados en su producción.
- Tal cambio podrá darse, según el acuerdo en cuestión, a nivel del capítulo del SA, de la partida o de la sub-partida. Incluso puede establecerse a nivel de la "fracción arancelaria" (como por ejemplo, en el TLCAN)

Requisitos generales y específicos de origen

◉ Por último la exigencia de realizar un determinado proceso productivo

- › En ciertas ocasiones, en general con carácter restrictivo, se recurre a la formulación de un REO que exija la realización de un proceso productivo específico, como condición necesaria para demostrar una transformación suficiente.
- › Es una modalidad de calificación de origen recurrente en los casos de bienes de informática, telecomunicaciones, bienes de capital, etc..

Acumulación de origen

- La “**acumulación**” es una figura de calificación de origen a través de la cual, un material originario de alguno de los países miembros de un acuerdo comercial, utilizado en la fabricación de un bien en otro país miembro, puede ser considerado originario de este último.
- Además de esta acumulación de **materiales**, también existe la acumulación de **procesos productivos**.
- Dicha figura implica que todo proceso de elaboración realizado en cualquiera de los países miembros de un acuerdo comercial, pueda ser considerado como realizado en territorio de aquel donde el bien adquiera la forma final en que será comercializado.

Acumulación de origen

- Puede establecerse entonces que la figura de acumulación facilita el cumplimiento de las reglas de origen.
- Ya sea por la posibilidad de incorporar insumos de otro Estado miembro, como la alternativa de acumular el valor que en él se agregue, la acumulación es un instrumento de calificación favorable.
- Aparece, en una u otra forma, en todo acuerdo comercial.

Acumulación de origen

Ejemplos de acumulación:

De materias primas:

Caso: exportación de camisas de hombre de Uruguay a Brasil

RO: 60% de VCR



Cumple la regla?

Sí, porque $\frac{10 - 1,5}{10} \geq 60\%$

Se acumula en Uruguay el valor de la tela originaria de Paraguay

Análisis de regímenes de origen

REGIMEN DE ORIGEN MERCOSUR

- Base normativa: Decisión CMC 01/09 - LXXVII
Protocolo Adicional del ACE N° 18 (MERCOSUR)

Análisis de regímenes de origen

◎ PRODUCTOS ORIGINARIOS

Artículo 3º:

Serán considerados originarios:

a) Los productos totalmente obtenidos

- Productos del reino vegetal cosechados o recolectados en el territorio de una o más Partes;
- Animales vivos, nacidos y criados en el territorio de una o más Partes;
- Productos obtenidos de animales vivos en el territorio de una o más Partes;
- Mercancías obtenidas de la caza, captura con trampas, pesca realizada en el territorio, o en sus aguas territoriales y zonas económicas exclusivas, de una o más Partes; ...

Análisis de regímenes de origen

◉ PRODUCTOS ORIGINARIOS

- Minerales y otros recursos naturales no incluidos en los subpárrafos i) a iv) extraídos u obtenidos en el territorio de una o más Partes;
- Peces, crustáceos y otras especies marinas obtenidos del mar fuera de sus aguas territoriales y de las zonas económicas exclusivas por barcos registrados o matriculados en una de las Partes y autorizados para enarbolar la bandera de esa Parte, o por barcos arrendados o fletados a empresas establecidas en el territorio de una Parte;
- Mercancías producidas a bordo de barcos fábrica a partir de los productos identificados en el inciso (iv) serán considerados originarios del país en cuyo territorio, o aguas territoriales y zonas económicas exclusivas, se efectuó la pesca o la captura; ...

Análisis de regímenes de origen

○ PPRODUCTOS ORIGINARIOS

- Mercancías producidas a bordo de barcos fábrica a partir de los productos identificados en el inciso(vi), siempre que tales barcos fábrica estén registrados, matriculados en alguna de las Partes y estén autorizados a enarbolar la bandera de esa Parte, o por barcos fábrica arrendados o fletados por empresas establecidas en territorio de una Parte;
- Mercancías obtenidas por una de las Partes del lecho del mar o del subsuelo marino siempre que esa Parte tenga derechos para explotar dicho fondo o subsuelo marino;

...

Análisis de regímenes de origen

◎ PRODUCTOS ORIGINARIOS

- Mercancías obtenidas del espacio extra terrestre, siempre que sean obtenidas por una Parte o una persona de una Parte;
- Desechos y desperdicios resultantes de la producción en una o más Partes y materia prima recuperada de los desechos y desperdicios derivados del consumo, recolectados en un Estado Parte y que no puedan cumplir con el propósito para el cual habrían sido producidos...

Análisis de regímenes de origen

◎ PRODUCTOS ORIGINARIOS

- b) Los productos elaborados íntegramente en el territorio de cualquiera de los Estados Parte cuando en su elaboración fueran utilizados, única y exclusivamente, materiales originarios de los Estados Partes...

Análisis de regímenes de origen

○ PRODUCTOS ORIGINARIOS

- c) Los productos en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios de los Estados Parte, cuando resulten de un proceso de transformación que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria (primeros cuatro dígitos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR) diferente a la de los mencionados materiales...

Análisis de regímenes de origen

◎ PRODUCTOS ORIGINARIOS

- d) En los casos en que el requisito establecido en el apartado c) no pueda ser cumplido porque el proceso de transformación operado no implica cambio de partida arancelaria (primeros cuatro dígitos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR), bastará que el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los insumos de terceros países no exceda el 40% del valor FOB de las mercaderías de que se trate

A los efectos de la determinación del valor CIF de los materiales no originarios para los países sin litoral marítimo, será considerado como puerto de destino, el primer puerto marítimo o fluvial localizado en el territorio de los demás Estados Parte por el que hubiera ingresado el producto al MERCOSUR...

Análisis de regímenes de origen

○ PRODUCTOS ORIGINARIOS

- e) Los productos resultantes de operaciones de ensamblaje o montaje realizadas en el territorio de un país del MERCOSUR, utilizando materiales originarios de terceros países, cuando el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de esos materiales no exceda el 40% del valor FOB...

Análisis de regímenes de origen

○ PRODUCTOS ORIGINARIOS

- f) Los Bienes de Capital deberán cumplir un requisito de origen de 60% de valor agregado regional...

Análisis de regímenes de origen

◉ PRODUCTOS ORIGINARIOS

- g) Los productos sujetos a requisitos específicos de origen, que figuran en el Anexo I. Dichos requisitos prevalecerán sobre los criterios generales establecidos en los literales c) al f) del presente Artículo, en tanto no serán exigibles para los productos totalmente obtenidos del literal a) y los productos elaborados íntegramente en el territorio de cualquiera de los Estados Parte del literal b) del presente Artículo...

Análisis de regímenes de origen

◎ REQUISITOS ESPECIFICOS DE ORIGEN

Anexo I:

- > 0401.30.10 Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional
- > 0402.10.10 Deberán ser elaborados a partir de leche producida en los Estados Partes.
- > 8473.29.10 CIRCUITOS IMPRESOS MONTADOS CON COMPONENTES ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS. REQUISITO: Montaje y soldadura en las placas de circuito impreso de todos los componentes, siempre que estos no partan de la subpartida 8473.30...

Análisis de regímenes de origen

○ PRODUCTOS ORIGINARIOS

Anexo I...más ejemplos:

- 28 y 29: Deberán cumplir con el requisito de origen establecido en el Art. 3° del Régimen de Origen MERCOSUR y obtenerse mediante un proceso productivo que implique una modificación molecular resultante de una sustancial transformación y que cree una nueva identidad química.
- 7208.10.00: Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o colados en los EP.

Análisis de regímenes de origen

○ OPERACIONES MINIMAS

Artículo 7°:

- No serán considerados originarios los productos resultantes de operaciones o procesos efectuados en el territorio de un Estado Parte, por los cuales adquieran la forma final en que serán comercializados, cuando en esas operaciones o procesos fueran utilizados exclusivamente materiales o insumos no originarios de los Estados Parte y consistan apenas **en montajes o ensamblajes**, embalajes, fraccionamiento en lotes o volúmenes, selección, clasificación, marcación, composición de surtidos de mercaderías o simples diluciones en agua u otra sustancia que no altere las características del producto como originario, u otras operaciones o procesos equivalentes...

Análisis de regímenes de origen

◉ ACUMULACION

◉ Acumulación (art. 10, Decisión CMC 01/09)

“Para el cumplimiento de los requisitos de origen, los materiales originarios de cualquiera de los Estados Partes del MERCOSUR que hayan adquirido tal carácter de acuerdo al Artículo 3º, que se incorporen a un determinado producto en otro Estado Parte, serán considerados originarios de dicho Estado Parte.

A los efectos de establecer si es originaria una mercadería para la cual se solicita tratamiento arancelario preferencial, debe considerarse su producción en el territorio de uno o más Estados Partes, por uno o más productores, como si hubiese sido realizada en el territorio del último Estado Parte, por ese exportador o productor.”

Análisis de regímenes de origen

○ “de-minimis”

Artículo 3° Segundo Párrafo:

- No obstante, se considerará que un producto cumple con el requisito de cambio de partida arancelaria si el valor CIF de todos los materiales no originarios de los Estados Partes utilizados en su producción, que no están clasificados en una partida arancelaria diferente a la del producto, no excede el 10% del valor FOB del producto exportado, a excepción de las posiciones arancelarias sujetas a requisitos específicos de origen conforme el Apéndice I de la presente Decisión.

Acumulación de origen

Ejemplos de acumulación:

De materias primas:

Caso: exportación de camisas de hombre de Uruguay a Brasil

RO: 60% de VCR



Cumple la regla?

Sí, porque $\frac{10 - 1,5}{10} \geq 60\%$

Se acumula en Uruguay el valor de la tela originaria de Paraguay

Procedimientos de certificación y verificación

Declaración Jurada de Origen (DJO)

- Cada producto a exportarse, distinto en composición, precio de exportación, costo de materias primas, etc., merecerá la presentación de una Declaración Jurada en particular.
- Cumplidos los procedimientos descritos, la empresa se encuentra en condiciones de solicitar el certificado de origen. El tiempo insumido en la emisión varía según la hora de presentación, no siendo mayor a 24 hrs.
- Tanto la DJO como copias de los certificados se archivan por 24 meses

Plazos del Certificado de Origen

- Los certificados de origen tendrán un plazo de validez de 180 días contados a partir de la fecha de su emisión y deberán ser emitidos exclusivamente en el formulario que figura en el Apéndice II del presente Régimen, que carecerá de validez si no estuviera debidamente completado en todos sus campos.
- El plazo establecido en el párrafo anterior podrá prorrogarse únicamente por el tiempo en el que la mercadería se encuentra amparada por algún régimen suspensivo de importación, que no permita alteración alguna de la mercadería objeto de comercio.
- Artículo 21. -Los certificados de origen deberán ser emitidos dentro de los 60 días, contados desde la fecha de emisión de la factura comercial.
- El certificado de origen deberá presentarse ante la autoridad aduanera del Estado Parte importador en el momento del despacho de importación.

Los certificados de origen deberán ser emitidos dentro de los 60 días, contados desde la fecha de emisión de la factura comercial.

El certificado de origen deberá presentarse ante la autoridad aduanera del Estado Parte importador en el momento del despacho de importación.

ERROR FORMAL

En caso de detectarse errores formales en la confección del certificado de origen, evaluados como tales por las Administraciones Aduaneras, - caso por ejemplo de inversión en el número de facturas, o en fechas, errónea mención del nombre o domicilio del importador, etc.- no se demorará el despacho de la mercadería, sin perjuicio de resguardar la renta fiscal a través de la aplicación de los mecanismos vigentes en cada Estado Parte.

Se considerarán errores formales todos aquellos errores que no modifican la calificación del origen de la mercadería.

Procedimiento de Rectificación.

TERCER OPERADOR

i) Con el número y la fecha de factura comercial emitida por el exportador del país de origen del producto (primera factura).

En este caso, deberá constar en el campo 14 (Observaciones) del Certificado que se trata de una operación por cuenta y orden de un tercer operador, así como también el nombre, domicilio y país de este último. Para el desaduanamiento del producto en el país importador, deberá estar indicado, en forma de declaración jurada, en la última factura, que ésta se corresponde con el Certificado de Origen que se presenta, citando el número del mismo y su fecha de emisión, todo ello, debidamente firmado por dicho operador.

ii) con el número y la fecha de la factura comercial emitida por el tercer operador al importador del país de destino final de la mercadería (última factura). En ese caso, deberá constar en el campo 14 (Observaciones) del Certificado de Origen, que se trata de una operación por cuenta y orden del tercer operador, así como su nombre, domicilio y país. A efectos del control y la verificación del origen, serán considerados los datos que constan en la Declaración Jurada y en la primera factura.

MATERIAL INTERMEDIO

Artículo 13.- A los fines del presente Régimen, se entenderá que la expresión "materiales", comprende las materias primas, los insumos, los productos intermedios y las partes y piezas utilizadas en la elaboración del producto.

El productor de un bien podrá considerar como material intermediario originario cualquier material producido en el país utilizado en la producción del bien, siempre que este material intermediario califique como originario de acuerdo con el Régimen de Origen del MERCOSUR. Dicho material será considerado 100% originario, una vez incorporado al producto final.

PROCESO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN DEL MERCOSUR

ACE N°18

Acuerdo de Complementación Económica celebrado entre
Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay

INVESTIGACIÓN DE ORIGEN (1)



INVESTIGACIÓN DE ORIGEN (2)

FIN
NO ↑

¿Se decide
el **inicio** de
investigación?

SI

Instrucción a la **DGA** solicitando:

- Control documental y físico de la mercadería (Canal Rojo)
- Verificación física (opcional)
- Garantía por eventual diferencia de tributos
- Remisión de la documentación comercial y aduanera

Comunicación al **Estado Parte** exportador sobre el inicio de la investigación y:

- Solicitud de información adicional
- Solicitud de Visita de Verificación a la planta exportadora (eventual)

Notificación al **Importador** comunicando el inicio de la investigación

INVESTIGACIÓN DE ORIGEN (3)

Análisis de la información y documentación recibida de la DGA y del Estado Parte exportador y evaluación de todos los Antecedentes.

Resolución Normativa:

- Desconocimiento de origen
- Suspensión del tratamiento arancelario Intrazona
- Ejecución de las Garantías
- Eventual formulación de cargos por derechos e impuestos dejados de percibir.

¿Cumple con los requisitos para considerarse originaria?

NO

SI

Notificación a la DGA, al Importador y al Estado Parte exportador de la finalización de la investigación y devolución de garantías.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE ORIGEN

Comprobando que los Certificados de Origen emitidos por una entidad habilitada no se ajustan a las normas establecidas o verificando la falsificación o adulteración, el país receptor de las mercaderías podrá **adoptar sanciones para preservar el interés fiscal o económico.**

Pueden disponer el **trato Extrazona** de las mercaderías y adoptar las disposiciones aduaneras previstas para los casos de errónea o falsa manifestación.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CERTIFICANTE

Las entidades emisoras de certificados son coresponsables con el solicitante en lo que se refiere a la autenticidad de los datos contenidos en el certificado y en la declaración presentada para su emisión.

Esta responsabilidad no puede ser imputada cuando una entidad emisora demuestre haber emitido un certificado en base a informaciones falsas provistas por el solicitante, lo cual está fuera de las prácticas usuales de control a su cargo.

DECLARACIONES FALSAS

El exportador será suspendido por un plazo de 18 meses para realizar operaciones en el ámbito del MERCOSUR.

Las entidades habilitadas pueden ser suspendidas para la emisión de nuevos certificados por un plazo de 12 meses.

ADULTERACIÓN O FALSIFICACIÓN

- ◉ Las autoridades competentes del país emisor inhabilitarán al productor final o al exportador para actuar en el ámbito del MERCOSUR.
- ◉ Esta sanción puede hacerse extensiva a las entidades certificantes.

ADULTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DE CERTIFICADOS

Cuando se presente adulteración o falsificación del Certificado de Origen, las autoridades competentes del país emisor inhabilitarán al productor final o al exportador para actuar en el ámbito del MERCOSUR.

Esta sanción puede hacerse extensiva a las entidades certificantes cuando las autoridades así lo estimen.

Ejemplo: CASO CALZADO

- ❖ N.C.M.: 6402.99.00 y 6404.11.00
- ❖ Procedencia: **Brasil**
- ❖ Denunciante: **Cámara Empresaria**
- ❖ Resolución: **No cumple con Régimen de Origen de MERCOSUR**

Ejemplo: CASO CALZADO

Cámara Empresaria sospecha sobre el Origen de ciertos Calzados.

Importa: **A** - Argentina

Exporta: **B** - Brasil

Motivos: la tecnología utilizada responde a características de Oriente



Solicitud a la **DGA**, extracción de muestras de cada importación brasilera y remisión al ITEM



AREA ORIGEN - MEyP

**ANÁLISIS Y
EVALUACIÓN
PRELIMINAR**



Solicitud **Min. Desenvolv. Ind. y Com. Ext. de Brasil:**
Información sobre la autenticidad y validez del Certificado de Origen
Descripción del Proceso Productivo, insumos y componentes



Ejemplo: CASO CALZADO

No
se obtuvo
respuesta

Resolución:

- Desconocimiento de Origen
- Suspensión del tratamiento arancelario Intrazona
- Ejecución de las Garantías

Reitera solicitud

Min. Desenvolv.Ind.y Com.Ext.
de Brasil:

Información sobre la autenticidad y validez del Certificado de Origen
Descripción del Proceso Productivo, insumos y componentes

No
se obtuvo
respuesta

Ejemplo: CASO TEJIDOS (1)

- ❖ N.C.M.: **5507.51.00 y 5407.52.10**
- ❖ Procedencia: **Brasil**
- ❖ Denunciante: Dirección General de Aduanas - **DGA**
- ❖ Resolución: **No cumple con Régimen de Origen de MERCOSUR**

Ejemplo: CASO TEJIDOS (1)

Aduana remite documentación aduanera y comercial y solicita el inicio de una investigación de ciertos tejidos de hilados.

Exporta: **X** - Brasil

Motivos: por los montos de importación y la inexistencia de la empresa en Internet.

Solicitud **Min. Desenvolv.Ind.yCom. Ext. de Brasil** información sobre:

- la autenticidad y validez del Certificado de Origen
- Descripción del proceso productivo y valor de insumos y componentes
- Catálogo comercial de productos
- Lista proveedores de los hilados

AREA ORIGEN - MEyP

INICIO DE LA INVESTIGACIÓN

Ejemplo: CASO TEJIDOS (2)

No se obtuvo
respuesta

Resolución:

- Desconocimiento de origen
- Suspensión del tratamiento Intrazona
- Tratamiento Extrazona a los productos de la firma X y formulación de cargos por derechos e impuestos dejados de percibir

Reitera notificación al **Min. Desenvolv.Ind.yCom.Ext. de Brasil** y se informa que en caso de no respuesta, se desconocerá origen

Min. Desenvolv.Ind.yCom.Ext. de Brasil remite declaración jurada del cert.y se constata que el 52% del valor FOB del tejido es chino en igual posición arancelaria y declaran “totalmente obtenido”

Ejemplo: CASO CRUCETAS

- ❖ N.C.M.: 8708.99.90
- ❖ Procedencia: Brasil
- ❖ Exportador: firma Z
- ❖ Denunciante: Empresa

Ejemplo: CASO CRUCETAS (1)

Empresa solicita investigación del Origen de crucetas.

Exporta: **Z** - Brasil

Motivos: conocimiento por haber sido cliente de la empresa

Solicitud **Min. Desenvolv.Ind.y Com.Ext. de Brasil**

Información sobre la autenticidad y validez del Cert. de Origen, la verificación y control en el país, información y documentación

Solicitud a la **DGA**, copia de la documentación aduanera y comercial

AREA ORIGEN - MEyP

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PRELIMINAR

Ejemplo: CASO CRUCETAS (2)

Sin
respuesta,
se decide el
inicio de
Investigación

Instrucción a la **DGA** solicitando:

- Control documental y físico de la mercadería (Canal Rojo)
- Verificación física
- Garantía por eventual diferencia de tributos
- Remisión de la documentación comercial y aduanera

Comunicación al **Estado brasileiro** sobre el inicio de la investigación y:

- Solicitud de información y documentación de La firma **Z**, producción, exportaciones e importaciones, insumos y copia de la documentación aduanera y comercial.

Notificación a **la firma Importadora**, comunicando el inicio de la investigación

Ejemplo: CASO CRUCETAS (3)

DGA:

- Documentó 5 destinaciones de importación brasileras, que involucran crucetas procedentes de China.
- Información en base a INDIRA, cruzando datos que dan consistencia a la denuncia efectuada.

El **Estado brasiler** constató que el proceso productivo realizado por la firma **Z**, no cumplía requisitos para ser consideradas originarias.

No cumple con los requisitos para considerarse originaria

Resolución

- Desconocimiento de Origen
- Suspensión del tratamiento arancelario Intrazona
- Ejecución de las Garantías
- Tratamiento Extrazona a los productos SIM 8708.99.90.920 de la firma **Z** y formulación de cargos.

CERTIFICACION DE ORIGEN DIGITAL EN EL MERCOSUR

- ◉ Normativa
- ◉ Estado de Situación Actual
- ◉ Perspectivas futuras